JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS

Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, enero treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve sobre la viabilidad de decretar la extinción de la sanción penal impuesta en este asunto a IVAN DARIO MUÑOZ ALVAREZ.

CONSIDERACIONES

El Juzgado Segundo Penal del Circuito de Barrancabermeja, en sentencia proferida el 8 de julio de 2009, condenó a IVAN DARIO MUÑOZ ALVAREZ a pena de 7 años 6 meses de prisión y la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término, como responsable del delito de acceso carnal abusivo con menor de 14 años agravado en concurso homogéneo.

En auto del 15 de enero de 2015, este despacho decretó la libertad condicional del aludido sentenciado, quedando sometido a un período de prueba equivalente a 36 meses 5 días, suscribió diligencia de compromiso el 20 de mayo de esa misma anualidad.

El artículo 67 de la Ley 599 de 2000, preceptúa:

"EXTINCIÓN Y LIBERACIÓN. Transcurrido el período de prueba sin que el condenado incurra en las conductas de que trata el artículo anterior, la condena queda extinguida y la liberación se tendrá como definitiva previa resolución judicial que así lo determine".

Dicha disposición permite concluir que en el presente caso ha operado la extinción de la condena, como quiera que el sentenciado superó el período de prueba sin que se tenga conocimiento que dentro del mismo haya desatendido las obligaciones previstas en el artículo 65 de la Ley 599 de 2000, circunstancia por la que se declarará la extinción de la pena principal y la pena accesoria (art. 53 del Código Penal[1]).

En firme lo decidido, se informará de esta decisión a las autoridades referidas en los artículos 166 y 167 de la ley 906 de 2004, debiéndose librar las comunicaciones respectivas.

---

[1] *ARTICULO 53. CUMPLIMIENTO DE LAS PENAS ACCESORIAS. Las penas privativas de otros derechos concurrentes con una privativa de la libertad, se aplicarán y ejecutarán simultáneamente con ésta.*
A su cumplimiento, el Juez oficiosamente dará la información respectiva a la autoridad correspondiente.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la extinción de la condena de siete (07) años seis (6) meses de prisión, impuesta a IVAN DARIO MUÑOZ ALVAREZ identificado con la cédula 13.571.012, en sentencia proferida el 8 de julio de 2009, por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Barrancabermeja, como responsable de los delitos de acceso carnal abusivo con menor de catorce años agravado en concurso homogéneo.

SEGUNDO: Declarar la extinción de la pena accesoria de inhabilitación de derechos y funciones públicas por un lapso igual al de la pena principal conforme a lo normado en el artículo 53 de la Ley 599 de 2000. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: En firme lo decidido, se informará de esta decisión a las autoridades referidas en los artículos 166 y 167 de la ley 906 de 2004, debiéndose librar las comunicaciones respectivas.

CUARTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

Notifíquese y cúmplase

MARÍA HERMINIA CALA MORENO
Juez

yenny